



OFICIO Nº 0427 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001633 de 25/04/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Waldemar Cepeda Valenzuela.

CASABLANCA, 24 de mayo de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25/04/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001633 cuyo tenor literal es el siguiente

“Con el proposito de determinar el cumplimiento electromagnetico solicito:” -Autorizaciones y distancia a zonas sensibles de las antenas de altas frecuencias instaladas en la Comuna. -Certificados que acrediten el envio por carta certificada, con 30 dias de” antelacion, a la junta de vecinos y a los propietarios de todos los inmuebles que se encuentren comprendidos total o parcialmente en el area ubicada a dos veces la distancia de la altura de cada torre, en la que se aviso de la instalacion de la” torre en cumplimiento de la letra e) del articulo 116 de la Ley 20.599 (ver alcances <https://www.dropbox.com/sh/4s7ip4tpn66wbqd/AABo2Ectaa2eZ0AV9t8OHR1wa? dl=0>) -Insertos en la prensa en que se comunica la instalacion de las torres con 15 dias” de anterioridad a la presentacion de la solicitud.” Waldemar Cepeda Presidente Ambiental Agrem Ag. +56982895174”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
 - a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta respuesta de fecha 23 de mayo de la Dirección de Obras Municipales, así como los antecedentes en ella enunciados.
 - b) Los antecedentes enunciados en la letra a) podrán ser descargados de igual manera en el siguiente enlace <https://transp.municasablanca.cl/s/SxQTpdGxf3rGJ8a>
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Waldemar Cepeda Valenzuela, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y a través del enlace señalado en la letra b) del Resuelvo I.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Waldemar Cepeda Valenzuela a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER ILABACA BARRAZA
Alcalde (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Waldemar Cepeda Valenzuela.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- JIB/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001633